

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION No. 050

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: VERBAL - PETICION DE HERENCIA
RADICADO: 68001 3110008-2021-00501-00

DEMANDANTE: ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO en representación de su hijo **LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO T.I. 1.106.394.404**
APODERADO: JUAN CARLOS CASALLAS SIERRA
T.P. 288.869 del C.S. de la J.

DEMANDADOS: NUBIA ZARATE ARENAS c.c. 37.875.354
JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE c.c. 13.874.068
MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE c.c. 91.530.429
MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE c.c. 1.098.626.682
APODERADO: ARNULFO VASQUEZ LAGOS T.P. 43.551 del C.S. de la J.

INICIO: 8:45 a.m.
FINALIZACIÓN: 9:10 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecieron las partes debidamente representadas. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes, sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la petición de la cuota parte de herencia sobre los bienes del causante LUIS CARLOS CRUZ SANTOS, a favor del adolescente **LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO**, representado por su progenitora ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO. Instalada la audiencia, el apoderado de la parte demandante puso en conocimiento del Despacho que las partes lograron llegar a un acuerdo sobre la pretensión patrimonial de este proceso, manifestación que fue coadyuvada por la parte demandada. Así las cosas, y por considerarlo ajustado a derecho, el Despacho le impartió aprobación a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el ACUERDO, al que han llegado las partes dentro del presente asunto de PETICION DE HERENCIA, instaurado por la señora ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO en representación de su hijo adolescente **LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO**, contra NUBIA ZARATE ARENAS, JULIAN ANDRES CRUZ ZARATE, MIGUEL ANGEL CRUZ ZARATE y MAYER CATHERINE CRUZ ZARATE, consistente en:

PRIMERO: la parte demandada se comprometió a pagar a la señora ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO, la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000=)**, por concepto de la cuota parte que le corresponde a su hijo adolescente **LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO**, de la masa sucesoral del causante LUIS CARLOS CRUZ SANTOS.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Las partes acordaron en esta diligencia que la parte demandada consignará el valor total de la cuota parte a favor del adolescente **LUIS CARLOS CRUZ QUIMBAYO**, a más tardar el próximo viernes 09 de septiembre de 2022, en la cuenta de ahorros número 426239311-82, del BANCOLOMBIA de la que es titular la señora ELIZABETH QUIMBAYO SERRANO.

TERCERO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

QUINTO. Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia queda notificada en estrados a las partes, no siendo recurrida, hace tránsito a cosa juzgada material y la presente acta presta mérito ejecutivo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eead60158cd7d96e93ffe4b90459a4a59792f26355e1a174d764803ecd28e63c**

Documento generado en 06/09/2022 06:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>